



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta allegada por Emprestur, entidad empleadora del demandado, donde comunica el acatamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del señor Yeison Carmona García. *(anexo 18, ver cuaderno de medidas)*

Finalmente, informo que se obtuvo respuesta de las entidades bancarias, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Scotiabank Colpatria, donde comunican las resultas de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso frente al señor Yeison Carmona García.

Manizales, 22 de agosto de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:
RADICACIÓN
DEMANDANTE
DEMANDADO

PROCESO EJECUTIVO
170014003009-2023-00415-00
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES- COOMEDUCAR
YEISON CARMONA GARCÍA

I. Objeto:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la parte demanda ejecutiva se dispone lo siguiente:

II. Resuelve:

PRIMERO: Incorporar al expediente para el conocimiento de las partes, el memorial allegado por la empresa Emprestur, mediante el cual comunica el acatamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario devengado por el señor Yeison Carmona García.

SEGUNDO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Scotiabank Colpatria, donde comunican las resultas de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada frente al señor Yeison Carmona García.

TERCERO: Requerir a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días siguiente a la notificación providencia, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7908cf74f49b8b0843611991bd960ba8291704a26f7fa628a99c326379435a14**

Documento generado en 23/08/2023 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>